



Colegio Concertado Arcángel
Fundación Maestro

PLAN INCLUYO 2025-2026

COLEGIO ARCÁNGEL

Código centro: 28011349

PLAN INCLUYO 2025-2026

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN	4
3. PRINCIPIOS GENERALES	5
4. ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO, DEL CENTRO Y DEL ALUMNADO QUE SE ESCOLARIZA EN EL MISMO	7
5. IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO	7
5.1. DETECCIÓN DE BARRERAS QUE CONDICIONAN EL PROCESO DE ENSEÑANZA -APRENDIZAJE	7
5.2. DETECCIÓN DE BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS	8
5.2.1. CON EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	8
5.2.2. CON EL ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	8
5.2.3. CON EL ALUMNADO CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL LENGUAJE QUE AFECTEN A LA COMPRENSIÓN Y EXPRESIÓN	9
5.2.4. CON EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES	9
5.2.5. CON EL ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE	9
6. DETERMINACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS	10
7. PROPUESTA DE MEDIDAS EDUCATIVAS ORDINARIAS	11
8. PROPUESTA DE MEDIDAS EDUCATIVAS ESPECÍFICAS	14
8.1. MEDIDAS DE APOYO Y REFUERZO EDUCATIVO	15
8.2. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS	16
8.3. RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO SEGÚN SU NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO: MEDIDAS ORGANIZATIVAS, CURRICULARES Y METODOLÓGICAS	18
8.3.1. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	18
8.3.2. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	18
8.3.3. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	20
8.3.4. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A RETRASO MADURATIVO	20
8.3.5. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A D.E.A., TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN, O T.D.A.H.	21
8.3.6. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDAD DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA	22

<u>8.3.7. ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON PROBLEMAS GRAVES DE COMPORTAMIENTO</u>	<u>23</u>
<u>8.3.8. CRITERIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO</u>	<u>24</u>
<u>9. EVALUACIÓN DEL PLAN INCLUYO</u>	<u>24</u>

1. INTRODUCCIÓN

La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado es un principio del sistema educativo, de aplicación en todas las enseñanzas y dirigido al conjunto del alumnado. Además de ese carácter global, el título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a fin de garantizar la atención a las diferencias individuales del alumnado, determina grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas específicas. En desarrollo de lo anterior, la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado, y determinó en el título IV el Plan IncluYO.

El reconocimiento de las diferencias individuales del alumnado caracteriza a una sociedad plural y constituye un valor positivo en términos educativos. Las capacidades, habilidades, fortalezas, ritmos, intereses de aprendizaje, cultura, edad y competencia curricular, así como otras circunstancias sociales o personales de los/as alumnos/as, constituyen una realidad educativa única que debe ser analizada y atendida desde el respeto y la comprensión de las diferencias. Una respuesta equitativa y ajustada a las diferencias individuales del alumnado requiere contemplar distintos escenarios de aprendizaje, tales como adaptaciones del currículo, la aplicación de metodologías didácticas abiertas y participativas que incorporen el diseño y la utilización de materiales diversos, una organización de espacios que permita diferentes agrupamientos del alumnado, modalidades de escolarización más ajustadas a las necesidades individuales y a la condición del alumno y flexibilización de tiempos escolares o de duración de las enseñanzas, en el marco de actuaciones coordinadas entre los distintos profesionales que desempeñen su labor en un centro educativo.

El Plan IncluYO se configura como un plan específico que dispone las estrategias y líneas básicas que cada centro determina para atender a las diferencias individuales de su alumnado de manera eficiente. Tiene carácter de permanencia en el tiempo y forma parte de nuestro Proyecto Educativo.

2. OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN

Nuestro plan pretende ser el marco general de actuación ante las diferencias individuales con el fin de ser una aportación más a la mejora de la práctica educativa y de trabajar por una educación de calidad. Partiendo de esta base, los objetivos generales del plan son:

➤ Garantizar una atención educativa adaptada, inclusiva y de calidad que dé respuesta a las necesidades educativas que presenta nuestro alumnado debido a sus diferentes condiciones en cuanto a capacidades, estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, diferencias culturales y socioeconómicas, bajo los principios de normalización, inclusión e igualdad de oportunidades, con el objetivo de alcanzar los objetivos mínimos de la Educación Infantil y Primaria.

- Favorecer la detección e identificación de barreras para el aprendizaje y la participación del alumnado, de cara a facilitar entornos de aprendizaje adecuados.
- Fijar las medidas de atención a las diferencias individuales, ordinarias y específicas que, en función de la condición personal del alumno, el tipo de centro, los recursos y las enseñanzas que imparte, se puedan aplicar.
- Determinar criterios de organización y gestión que permitan la puesta en práctica de procesos de enseñanza y aprendizaje ajustados a la realidad del centro.
- Facilitar la participación y un óptimo desarrollo de todos y cada uno de los alumnos escolarizados en el centro educativo.

Estos objetivos generales se concretan en los siguientes objetivos específicos:

- Planificar procesos de enseñanza-aprendizaje y los recursos necesarios, estableciendo criterios en la organización y gestión, determinando medidas de atención a las diferencias individuales (ordinarias y específicas), para asegurar la participación efectiva de todo el alumnado.
- Favorecer la máxima inclusión social y educativa, potenciando actitudes de aceptación y respeto hacia todos los/as alumnos/as/as, y especialmente del alumnado TEA con dificultades en los procesos comunicativos y sociales, y el alumnado TEL con dificultades en la socialización y la función social del lenguaje. Implementar las adaptaciones metodológicas necesarias para favorecer el aprendizaje de los/as alumnos/as con dificultades de aprendizaje.
- Compensar los posibles desfases curriculares del alumnado extranjero y del alumnado en desventaja social y cultural.
- Asegurar la adaptación del alumnado extranjero al Centro y al entorno y fomentar la cooperación solidaria incorporando los diferentes valores que aportan las culturas existentes en el centro.
- Realizar un seguimiento especial, por parte de los/as tutores/as de los/as alumnos/as/as repetidores o con materias pendientes, con el objeto de que sean capaces de superar el curso.
- Detectar y dar respuesta cualquier situación que altere la convivencia, prestando especial atención al alumnado en situación de vulnerabilidad por circunstancias emocionales y/o sociales, los nuevos retos derivados del uso de redes sociales, o la respuesta educativa a situaciones de acoso entre iguales o discriminación por género o identidad sexual.
- Fomentar la participación de los padres y madres o tutores/as, e implicarnos en el proceso educativo de sus hijos/as, informándoles sobre las medidas educativas más adecuadas, ordinarias o específicas, para atender las diferencias individuales de sus hijos o tutelados.
- Impulsar la coordinación entre los diferentes profesionales que trabajan en nuestro centro.

3. PRINCIPIOS GENERALES

Según el artículo 2 del DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, los principios generales de atención educativa a las diferencias individuales del alumnado serán los siguientes:

- a. Normalización de la respuesta educativa que garantice entornos accesibles, al proveer al alumnado de condiciones, apoyos y recursos tan próximos como sea posible al entorno en el que se relaciona.
- b. Igualdad de oportunidades para que las enseñanzas se adapten a las necesidades educativas del alumnado y garanticen su acceso, permanencia y progresión en el sistema educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- c. Flexibilidad, para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses y necesidades de todo el alumnado, así como a los cambios que se produzcan.
- d. Orientación educativa y profesional, necesaria para el logro de una formación integral que contribuya al pleno desarrollo del alumnado.
- e. Prevención, como garantía de la detección temprana de barreras para el aprendizaje y la participación en el sistema educativo. Las medidas preventivas que se establezcan y los procesos relacionados con la detección temprana de esas barreras tendrán carácter prioritario, para lo que se asegurará la colaboración de toda la comunidad educativa.
- f. Personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se tendrá en consideración, además de la condición del alumnado, las características de los entornos educativos en los que se desarrollan las distintas actividades docentes. En especial, el reconocimiento de actitudes, intereses, motivaciones, capacidades, experiencias previas y estilos de aprendizaje de cada alumno permitirá definir sus necesidades educativas e identificar las medidas educativas ordinarias o específicas que, en función de los recursos, se pudieran aplicar.
- g. Equilibrio en la respuesta educativa que, teniendo como referente las necesidades educativas del alumnado, proporcione un amplio abanico de actuaciones, diferentes escenarios de experiencias y opciones de aprendizaje.
- h. Accesibilidad de entornos, bienes, productos y servicios relacionados con los procesos educativos, de tal manera que se favorezca la participación y el aprendizaje de todo el alumnado.
- i. Autonomía de los centros docentes para facilitar una estructura y organización flexible, tanto del proceso de enseñanza y aprendizaje como de la gestión de los recursos humanos y materiales asignados, y que, en cada caso, procedan dentro del marco legal establecido.
- j. Colaboración entre los profesionales del centro docente, asentada en la responsabilidad de un análisis compartido para favorecer el desarrollo global de cada alumno y que, a su vez, aumente la competencia del propio centro para atender a la diversidad.
- k. Participación de la comunidad educativa. La coherencia y continuidad del proceso educativo deberá asegurar el intercambio de información entre los profesionales de la educación en las distintas etapas educativas y la participación de los padres o representantes legales en el proceso educativo de sus hijos o tutelados.
- l. Colaboración de los centros docentes con distintas entidades, organizaciones e instituciones del entorno a fin de coordinar, definir proyectos y actuaciones educativas, y optimizar recursos.
- m. Colaboración entre administraciones públicas. Los titulares de las consejerías competentes en materia de educación, sanidad y políticas sociales establecerán los mecanismos de coordinación oportunos que faciliten la detección, identificación y atención educativa al alumnado que requiera, por sus características y necesidades individuales,

una respuesta interdisciplinar.

4. ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO, DEL CENTRO Y DEL ALUMNADO QUE SE ESCOLARIZA EN EL MISMO

Tal y como establece el artículo 121 de la LOE, el proyecto educativo del Colegio concertado Arcángel tiene en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, prestando una especial atención a los colectivos o grupos de alumnos que requieren de una atención educativa específica. El colegio se encuentra ubicado en el distrito Retiro, en la zona centro de Madrid Capital. Los/as alumnos/as que acuden a nuestro centro pertenecen a familias de niveles socioeconómicos y culturales medios-altos. En la siguiente tabla se representan los alumnos/as con NEE y con ACNEAE del centro actualidad contamos con un porcentaje de alumnos/as de Necesidades Educativas Especiales de aproximadamente el 1,6% en Educación Infantil y del 1,9% en Educación Primaria.

Además de las diferencias individuales propias de cada niño o niña, tenemos en el centro alumnado con las siguientes características más específicas:

- Alumnado con discapacidad intelectual
- Alumnado con Trastorno del Espectro Autista
- Alumnado con Trastorno Específico del Lenguaje
- Alumnado con altas capacidades intelectuales
- Alumnado con Dificultades Específicas de Aprendizaje

5. IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO

Bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo del profesorado en el ejercicio de sus funciones, se han analizado las posibles barreras para el aprendizaje y la participación, que son las dificultades existentes en el centro escolar que condicionan las posibilidades del alumnado para aprender, estar presente y participar en la vida escolar. A nivel general, las barreras tienen que ver, por un lado con los aspectos organizativos del centro, ya que es un centro línea 1, por lo que los apoyos grupales fuera del aula para alumnos/as del mismo nivel se dificultan; y por otro, la demanda creciente de necesidades del alumnado satura cada vez más los recursos personales del centro.

5.1. DETECCIÓN DE BARRERAS QUE CONDICIONAN EL PROCESO DE ENSEÑANZA -APRENDIZAJE

Las barreras para el aprendizaje y la participación pueden estar provocadas por:

- a) Valores, creencias y actitudes de la comunidad escolar.
- b) Organización del centro (planificación de tiempos y espacios, coordinación y régimen de funcionamiento).
- c) Prácticas educativas que se generan en el aula (actividades del proceso de enseñanza y aprendizaje, recursos didácticos, agrupamientos de alumnos, etc.).

El centro dispone de un procedimiento o marco de actuación en el Plan IncluYO para evaluar y concluir sobre la organización horaria y de espacios que posibilitan tanto el refuerzo como el enriquecimiento del aprendizaje, los agrupamientos flexibles, desdoblamientos de grupos o agrupación de materias en ámbitos, de cara a identificar posibles barreras para el aprendizaje y la participación del conjunto del alumnado por cuestiones organizativas.

Por otro lado, para identificar las barreras que pudieran ocasionar los métodos pedagógicos acordados, se llevarán a cabo reuniones de reflexión pedagógica conjuntamente los/as tutores/as, junto con los especialistas, Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios para reflexionar sobre la adecuación de las actividades y situaciones de aprendizaje determinadas en la programación docente a la atención eficiente a las diferencias individuales del alumnado, así como para cuestionar la metodología que las ampara. A su vez, se analizará si se garantiza un acceso generalizado al contexto escolar con los recursos disponibles, extensivo a diferentes entornos, materiales y procesos (incluido el de la evaluación), o de lo contrario, derivan barreras.

5.2. DETECCIÓN DE BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS

Se han determinado las barreras que condicionan el aprendizaje y la participación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. A continuación se presentan las barreras detectadas en función de las características del alumnado:

5.2.1. CON EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

- El currículo prescriptivo de ciertas áreas, materias, ámbitos... cuando implica afrontar barreras de índole cognitivo por requerir procesos mentales alejados del desarrollo intelectual del alumnado.
- El diseño de actividades alejadas de su realidad cotidiana que no favorecen un aprendizaje significativo, centradas en un excesivo volumen de tareas para su capacidad, le impidan centrarse en una ejecución satisfactoria o planificadas con escasa secuenciación.
- Metodologías que dificultan el razonamiento y la comprensión basadas en un único estilo de aprendizaje.
- Selección de recursos que no se ajusten a su nivel cognitivo, en vez de otros que sí se ajusten y permitan el mismo fin.
- Uso de un lenguaje complejo que no facilita la comprensión y el razonamiento.

5.2.2. CON EL ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

- El currículo prescriptivo, especialmente de aquellas áreas, materias, ámbitos... que implican afrontar barreras por estar relacionado con el desarrollo de habilidades sociales, la verbalización de las emociones, la gestión del conflicto, la puesta en común de tareas o proyectos realizados.
- Metodología y actividades. Secuencia de actividades diarias no estructuradas, falta de anticipación de cada acontecimiento/actividad/tarea, tanto de los imprevistos como los

rutinarios, planificación y tipo de actividades que no contemplan la condición personal del alumno en los ámbitos social y sensorial (ruido elevado, dificultades de integración social, excesivo movimiento en el aula, luces, música de fondo...).

- Falta de apoyos visuales generalizados en las aulas.
- Uso de un lenguaje complejo que dificulta la comprensión.

5.2.3. CON EL ALUMNADO CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL LENGUAJE QUE AFECTEN A LA COMPRENSIÓN Y EXPRESIÓN

- El currículo prescriptivo, especialmente de aquellas áreas, materias, ámbitos... en las que se afrontan barreras por estar relacionado con procesos de producción, descripción, expresión, explicación, formulación de preguntas y respuestas a través del análisis y la interpretación de la información y los resultados obtenidos.
- Metodología y actividades planteadas sobre un único formato, sin apoyos visuales o gráficos, de excesiva complejidad, en los que se utiliza una única vía de comunicación.
- Falta de flexibilidad en la temporalización tanto en la planificación del maestro como en la ejecución de la tarea por parte del alumnado.
- Recursos materiales poco adaptados a la condición personal del alumno.
- Uso de un lenguaje complejo que dificulta la comprensión.

5.2.4. CON EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES

- El currículo prescriptivo puede suponer una barrera para el aprendizaje y participación del alumnado al no ajustarse a su desarrollo cognitivo, más cercano al currículo prescriptivo de ciclos o cursos superiores.
- Planificación de actividades mecánicas o repetitivas basadas en un único estilo de aprendizaje y en las que no se fomenta el desarrollo de competencias específicas relacionadas con procesos cognitivos superiores, tales como: comparar, generalizar, sintetizar, analizar de forma crítica, evaluar, y que implican la reflexión, la deducción, la toma de decisiones, la creación, la elaboración de productos, la transferencia o la interdisciplinariedad.
- La frecuencia escasa de metodologías activas y cooperativas que favorecen la investigación, la interacción y el trabajo autónomo, que responden a intereses diversificados y que suponen la organización de grupos de enriquecimiento que permiten profundizar, indagar o fomentar el desarrollo emocional.
- Expectativas desajustadas sobre los/as alumnos/as con alta capacidad, basadas en altas perspectivas sobre su comportamiento, aprendizaje, rendimiento o desarrollo.

5.2.5. CON EL ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE

- Actividades cuya planificación supone tiempos de espera muy largos, escasa variedad de actividades o centradas en la movilización de contenidos muy repetitivos, focalizadas en un único estilo de aprendizaje.
- Metodologías que, por falta de anticipación, no permiten centrar la atención en la explicación y comprensión de contenidos que supongan un mayor nivel de complejidad, o aquellas que no fomenten la secuencia y el seguimiento de rutinas, con escasos descansos activos o con muchos elementos distractores como el ruido o el exceso de decoración y materiales.

- Falta de planificación de los espacios y los tiempos para manejar los niveles de activación y atención.
- Metodologías y actividades centradas en un único estilo de aprendizaje que no permiten expresarse a través de diferentes canales.
- Planificación de actividades o dinámicas alejadas de su realidad, de su desarrollo madurativo o de los diferentes ritmos de aprendizaje, poco flexibles o sin el establecimiento de una secuencia de rutinas clara.
- Inadecuados procesos de evaluación.
- Expectativas desajustadas de su desarrollo, asentadas en lo que se espera para su edad cronológica.

Tener presentes estas dificultades nos permite ser conscientes de ellas y por lo tanto seguir haciendo un esfuerzo organizativo a nivel de centro, trabajando coordinados el equipo educativo por un lado y por el otro, el departamento de orientación.

6.DETERMINACIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS

Según el artículo 6 del DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, las necesidades educativas del alumnado se determinarán, con carácter general, tras la realización de una evaluación psicopedagógica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid, la evaluación psicopedagógica tendrá como objetivo principal la identificación de necesidades educativas en el alumnado; también servirá para fundamentar la respuesta educativa más adecuada. Incluirá la recogida, análisis y valoración de toda la información relevante referida al alumno, a su contexto familiar, escolar y social, de interés para determinar necesidades educativas y proponer medidas adecuadas.

Al inicio de la evaluación psicopedagógica se requerirá la autorización de los/as tutores/as o representantes legales del alumno/a, y su colaboración a lo largo del proceso para recabar los aspectos necesarios que aseguren una evaluación objetiva. Contará, también, con la participación y aportaciones de los distintos profesionales que intervienen directamente en la atención educativa del alumnado y en la vida escolar.

La competencia y responsabilidad última de elaboración de la evaluación psicopedagógica se atribuye, en los centros concertados, a la orientadora educativa.

Será prescriptiva la realización de una evaluación psicopedagógica para la determinación inicial y posterior seguimiento de necesidades educativas, en cada uno de estos casos:

- Alumnado con necesidades educativas especiales.
- Alumnado con necesidades educativas asociadas a retraso madurativo.
- Alumnado con necesidades educativas asociadas a altas capacidades intelectuales.
- Alumnado con necesidades educativas asociadas a dificultades específicas de aprendizaje.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1/2022, de 10 de febrero, las conclusiones de la evaluación psicopedagógica se recogerán en un informe psicopedagógico, que se elaborará conforme al modelo incluido en el anexo I y será rubricado por el responsable de la realización de dicha evaluación. Se adjuntará al expediente académico del alumno/a y en él se incluirán aspectos relacionados con la identificación de barreras para el aprendizaje y la participación (evolución personal y académica del alumno, valoración del nivel de desarrollo en los distintos ámbitos de funcionamiento actual, nivel de competencia curricular y análisis del contexto de aprendizaje), con la determinación de las necesidades educativas, la propuesta de medidas educativas, ordinarias y específicas que se requieran para atender adecuadamente esas necesidades y cualquier otra orientación u observación que se considere imprescindible, así como el momento apropiado, en su caso, para realizar una nueva evaluación psicopedagógica. Una copia del informe psicopedagógico se facilitará a los padres o representantes legales del alumno.

Cuando las necesidades educativas no se determinen tras la realización de una evaluación psicopedagógica sino que resulten de otros procesos (informe externo), los centros informarán igualmente a los padres o representantes legales del alumnado sobre las medidas más adecuadas para atender las diferencias individuales de sus hijos/as o tutelados.

A todo esto hay que añadir la detección de dificultades sociales o personales. En este sentido, y tal y como vienen descritas en el Plan de Convivencia de Centro, se definen las siguientes acciones:

- Detección de dificultades de integración social y prevención del acoso. A través de la herramienta “Sociescuela” implementada en los cursos de 2º a 6º.
- Detección de dificultades emocionales. A través de la tutorías, el intercambio de información entre los/as profesores/as, y el seguimiento personalizado de los/as alumnos/as.

7. PROPUESTA DE MEDIDAS EDUCATIVAS ORDINARIAS

Las medidas educativas ordinarias han sido articuladas teniendo en cuenta la identidad de nuestro centro, sus posibilidades organizativas y las prácticas educativas en nuestro proyecto educativo.

Las medidas ordinarias son todas aquellas que se considera que no implican una modificación significativa de los elementos prescriptivos del currículo. Por tanto, no modifican significativamente los objetivos, los contenidos, los criterios de evaluación o las competencias. Éstas pueden afectar a todo el alumnado y no requieren evaluación psicopedagógica previa ni ninguna otra actuación excepcional.

Normalmente, estas medidas ordinarias de atención a la diversidad van dirigidas a adecuar el currículo y la organización a las necesidades y peculiaridades generales del alumnado que se escolariza y de cada grupo en particular.

Las medidas ordinarias son las siguientes:

- Adecuación de la programación de las enseñanzas que imparte y planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje con la introducción de actividades y situaciones de aprendizaje diversas y contextualizadas, e impulso de distintas metodologías que se acompañen, en su caso, de diferentes agrupamientos dentro del aula.
- Medidas de acceso al contexto escolar con los recursos disponibles, de tal manera que los entornos, materiales, procesos e instrumentos, sean comprensibles, utilizables y practicables, que garanticen el acceso a la información, comunicación y participación.
- Utilizar diferentes instrumentos de evaluación y no solo los exámenes escritos.
- Refuerzo o enriquecimiento del aprendizaje, de manera individual o colectiva, dentro o fuera del aula de referencia.
- Disponer de un boletín de notas comunicativo y funcional para las familias, así como las plataformas institucionales de mensajería.
- Favorecer metodologías de trabajo cooperativo entre los/as alumnos/as, de ayuda entre iguales y de aprendizaje significativo.
- Establecer criterios objetivos para la toma de decisiones respecto a la promoción o no de curso.
- La apertura de protocolos específicos de trabajo (absentismo, autolisis, acoso, necesidades de seguimiento por causas emocionales...) lleva consigo la detección y seguimiento de otros alumnos/as susceptibles de ser atendidos dentro del marco del plan IncluYO.
- Este curso escolar 2025-2026 se va a implementar un Programa de enriquecimiento en el que se reúnan alumnos de Altas Capacidades, alto potencial y talentosos, en sesiones semanales fuera del aula agrupados por edades similares. Esta es una medida para favorecer la motivación del alumnado, potenciar su rendimiento y permitir la relación con compañeros y compañeras de características e intereses similares.

Mapa de procesos de la aplicación de las medidas ordinarias en el grupo clase

En la detección de las barreras con las que se encuentra el alumnado para el acceso al aprendizaje, se llevarán a cabo los siguientes pasos:

1. Detección de barreras:

El equipo docente a través de diferentes técnicas, como la observación directa y sistemática o la evaluación mediante diferentes instrumentos, detecta dificultades en un/una alumno/a o varios/as alumnos/as en su asignatura.

2. Identificación de barreras:

El profesor/a de la asignatura identifica las barreras y define la calidad de las mismas:

- Son barreras de carácter general.
- Están relacionadas con el tipo de actividades planteadas, la metodología o los recursos establecidos para la programación didáctica.

3. Selección de medidas ordinarias aplicables

El profesor/a de la asignatura, en coordinación con el Departamento de Orientación y consensuado con el personal docente, realiza una propuesta de ajustes metodológicos / organizativos. Se llevan a cabo los siguientes pasos:

- a) Revisar las alternativas de medida ordinaria permitidas por el Decreto (organización de

tiempos y espacios, agrupamientos flexibles, desdobles, agrupación de materias, metodologías diversas, adaptaciones no significativas, etc.).

b) Elegir las más adecuadas al alumnado del grupo, considerando sus necesidades específicas.

c) Definir responsable(s), alcance (individual / grupal), periodo de aplicación, recursos necesarios.

4. Registro formal de las medidas adoptadas

Se llevan a cabo las siguientes actividades:

a) Documentar en el registro de medidas del centro:

- Tipo de medida seleccionada
- Justificación / fundamentación
- Alumnado al que aplica
- Responsable(s)
- Duración prevista
- Recursos asignados (tiempos, materiales, espacios, apoyo docente)

b) Informar al profesorado implicado (áreas, especialistas) y al equipo directivo.

c) Comunicar a las familias / tutores del alumnado (quién, cómo, motivo).

Estas conclusiones se quedarán registradas formalmente y estarán accesibles en el Plan IncluYO / diario de aula.

5. Implementación en el aula / grupo

Para la implementación en el aula las medidas acordadas se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Desarrollar las actividades de enseñanza-aprendizaje con las adaptaciones metodológicas y organizativas definidas (agrupamientos, desdobles, tiempos diferenciados, metodologías activas, recursos diferentes).

b) Coordinar con especialistas (PT, AL, orientación) aquellas medidas que impliquen apoyo externo dentro del marco ordinario.

c) Realizar seguimiento cotidiano / diario del desarrollo de esas medidas (observaciones, registros ligeros).

6. Monitorización y evaluación intermedia

Dichas medidas serán monitorizadas y evaluadas periódicamente llevando a cabo las siguientes actuaciones:

a) Evaluar de modo formativo el efecto de la medida (rendimiento, participación, dificultades emergentes).

b) Recoger evidencias: registro docente, observaciones, retroalimentación del alumnado y del profesorado implicado.

c) Comparar con objetivos previstos y revisar si la medida está teniendo el efecto esperado.

Las conclusiones de la aplicación de las medidas quedarán recogidas en las actas de las reuniones de especialistas con propuestas de ajuste.

7. Ajuste / refinamiento de medidas

a) En función del seguimiento, decidir mantener, reforzar, modificar o sustituir la medida ordinaria para ese grupo / alumnos.

b) Registrar el ajuste en el sistema de medidas del centro.

c) Notificar a los implicados (profesores, familias, equipo directivo).

8. Cierre temporal y cierre anual

a) Al final del período establecido, evaluar el resultado global de la medida: efectos sobre aprendizaje, inclusión, participación.

b) Integrar las conclusiones en la memoria anual del Plan IncluYO / del centro.

c) Identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas para futuras planificaciones.

Se registrará en la memoria del Plan Incluyó el registro de cierre de la medida, con evidencias, recomendaciones para años siguientes.

8.PROPOSTA DE MEDIDAS EDUCATIVAS ESPECÍFICAS

Las medidas educativas específicas se elaboran en función de los recursos disponibles y de los procedimientos regulados por la administración educativa para atender las diferencias individuales del alumnado de manera equitativa.

Además de la aplicación de medidas educativas ordinarias a todo el alumnado, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, se diseñarán medidas educativas específicas que podrán aplicarse al alumnado que requiera una atención diferente a la ordinaria por presentar:

- a. Necesidades educativas especiales.
- b. Retraso madurativo.
- c. Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación.
- d. Trastorno de atención.
- e. Trastorno de aprendizaje.
- f. Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje.
- g. Necesidades de compensación educativa.
- h. Altas capacidades intelectuales.
- i. Incorporación tardía al sistema educativo español.
- j. Otras condiciones personales o de historia escolar.

La familia o representantes legales de este alumnado recibirán, de acuerdo con el artículo 71.4. de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, un asesoramiento individualizado y la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos/as, por lo que serán informados/as de las medidas educativas específicas más adecuadas, contenidas en la evaluación psicopedagógica pertinente.

Objetivos generales de las medidas específicas

- Desarrollar en los/as alumnos/as las habilidades sociales básicas para una buena integración social y escolar.
- Proporcionar a los/as alumnos/as experiencias positivas de aprendizaje que les lleven a aumentar su autoestima.
- Desarrollar actividades para fomentar la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto al medio ambiente, la paz y la no violencia.

- Adoptar una metodología activa que utilice las nuevas tecnologías para facilitar el aprendizaje, favoreciendo el desarrollo de la creatividad y la expresión.
- Atender a la diversidad, dotando a nuestros/as alumnos/as de una formación acorde con sus características y necesidades, teniendo presentes a las minorías culturales existentes en el Centro, a fin de compensar las desigualdades.
- Desarrollar temas básicos y destrezas necesarias para una buena adaptación a la sociedad actual, incorporándolos al currículum.
- Favorecer la adquisición de hábitos de trabajo y la aceptación de normas necesarias para la integración de los/as alumnos/as en la vida escolar.
- Normalizar la asistencia a clase y conseguir la integración de todos los/as alumnos/as y alumnas en la Comunidad Escolar.
- Fomentar la educación en valores que desarrolle el respeto, la tolerancia, la participación, la libertad, la solidaridad, la integración y la igualdad de sexos.
- Desarrollar actitudes de respeto, conocimiento y comunicación entre los diferentes miembros de la Comunidad Escolar.
- Mejorar las relaciones en el interior de los grupos de alumnos/as.
- Profundizar en el conocimiento de las culturas.
- Mejorar la comprensión y expresión oral y escrita, la competencia en las técnicas instrumentales.
- Fomentar la valoración del esfuerzo personal y colectivo, el estudio y el trabajo como medios para conocer y transformar la realidad y superar las dificultades.
- Proporcionar a los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales o con necesidad de compensación educativa, las adaptaciones curriculares necesarias para que les permitan alcanzar las competencias expresadas en los objetivos generales de etapa, a través del establecimiento de estrategias de actuación y planificación docente que incorporen modificaciones al currículum.

8.1. MEDIDAS DE APOYO Y REFUERZO EDUCATIVO

La implantación de los refuerzos y apoyos se llevará a cabo en los grupos en los que estén los/as alumnos/as de los perfiles indicados y supondrá, por un lado, la adopción de medidas organizativas en relación a los horarios de las clases de carácter instrumental (principalmente Lengua Castellana y Matemáticas); y, por otro, la adaptación total o parcial de los materiales del aula para facilitar la adecuación del proceso de enseñanza-aprendizaje a las necesidades de cada alumno/a, proporcionando material extra al alumno cuando se considere necesario.

Criterios de intervención y elaboración de horarios

De acuerdo con la circular de la Dirección General de Educación Infantil Primaria, y Especial, para la organización de los grupos de apoyo específico para la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado con Necesidades Educativas Especiales y con Necesidad de Compensación Educativa en Centros financiados con fondos públicos que imparten las enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación primaria en la Comunidad de Madrid, para la organización de los grupos de apoyo específico se considerará lo siguiente:

- Con carácter general, los grupos de apoyo específico que se constituyan y sean atendidos por los maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje se organizan en agrupaciones del mayor número de alumnos posibles.
- El número de horas de atención educativa al alumnado en un grupo de apoyo específico por parte del maestro especialista en Pedagogía Terapéutica será el suficiente y necesario de acuerdo con las necesidades detectadas, hasta un máximo de nueve horas semanales.
- En todo caso, la organización del centro procurará una eficiencia de los recursos de profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
- Tiene que haber una coordinación con el/la tutor/a por parte del/de la profesor/a de apoyo.
- El apoyo será desarrollado por un/a solo/a profesor/a por grupo, siempre que sea posible, o el menor número de profesores/as y a poder ser del mismo ciclo.
- A lo largo del curso se pueden revisar estos apoyos siempre que sea necesario.
- Los grupos que se constituyan podrán incorporar alumnado de diferentes cursos o ciclos, y tendrán en cuenta las barreras que limitan su aprendizaje y participación, así como otras medidas específicas de atención educativa que se hubieran adoptado. Para la formación de los grupos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - Número de alumnos/as por clase, que permita la atención individualizada, permita interacción social y aprendizaje cooperativo y optimice el recurso.
 - Nivel de competencia curricular, que sea similar.
 - Edad cronológica o estadio evolutivo parecido.
 - Distribución horaria de las áreas instrumentales.
 - Medidas ordinarias que se adopten para cada alumno/a en particular, serán acordadas y registradas por el equipo docente, al objeto de informar a las familias y otros profesionales que intervengan en el proceso educativo.

8.2. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Es el último nivel de medidas de atención a la diversidad y vienen a sumarse a las medidas ordinarias y de carácter general y a las medidas de apoyo y refuerzo educativo. En el ámbito educativo, las medidas extraordinarias de atención a la diversidad se refieren a estrategias, programas y recursos adicionales que se implementan para apoyar a los estudiantes con necesidades educativas especiales o aquellos que enfrentan desafíos particulares en su aprendizaje debido a factores como discapacidad, diferencias culturales o de idioma, entre otros.

Por tanto, la diferencia está en que, mientras las anteriores medidas de atención a la diversidad tenían un carácter general y podían dirigirse a dificultades más generales de los/as alumnos/as, las medidas extraordinarias de atención a la diversidad responden a dificultades individuales de un solo tipo de alumnado: los ACNEAE.

Destinatarios:

En la práctica la mayor parte de las medidas extraordinarias de atención a la diversidad, están dirigidas a los/as alumnos/as que presentan necesidades educativas especiales, que precisan una respuesta diferente a la ordinaria por presentar:

- a. Condición de discapacidad.

- b. Dificultades específicas de aprendizaje que provocan un desfase curricular significativo.
- c. Altas capacidades intelectuales.
- d. Incorporación tardía al sistema educativo español.
- e. Trastorno de conducta que dificulta el seguimiento ordinario del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- f. Condiciones personales o de historia personal.

Estos destinatarios pueden ser objeto de las medidas extraordinarias de atención a la diversidad siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- En primer lugar, al alumno se le debe haber realizado una evaluación psicopedagógica por parte de los responsables de la orientación educativa.
- En el informe resultado de la evaluación psicopedagógica, debe quedar claramente reflejado la necesidad de adoptar alguna de las medidas extraordinarias de atención a la diversidad.
- En el caso de los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales, además de la evaluación psicopedagógica, es necesario que se emita un Dictamen de Escolarización. Esto es especialmente necesario cuando las medidas extraordinarias de atención a la diversidad impliquen adaptación curricular significativa y/o cambio en la modalidad de escolarización.
- El Dictamen de Escolarización es requisito, además, para que el alumno pueda beneficiarse de algunos recursos especializados, como el maestro AL, PT, Técnico Educativo o el Fisioterapeuta, entre otros.

Las medidas extraordinarias son las siguientes:

- La modificación significativa del currículo, añadiendo y/o suprimiendo algunos de los elementos prescriptivos del currículo (objetivos, criterios de evaluación, contenidos, competencias...) Es decir, una adaptación curricular significativa para las necesidades concretas de un alumno.
- Cambios esenciales en el ámbito organizativo.
- Modificaciones en los elementos de acceso al currículo, esto es, aquellas que facilitan y permiten al alumno acceder al currículo ordinario. Por ejemplo, el aprendizaje y uso de un sistema alternativo de comunicación, el uso de equipos electrónicos o informáticos específicos, la adaptación de mobiliario o material, la supresión de barreras arquitectónicas, etc.
- La dotación de recursos personales educativos de carácter extraordinario. Por ejemplo, especialistas de AL, PT...
- En el caso del alumnado con altas capacidades, las medidas extraordinarias de atención a la diversidad pueden ser la flexibilización curricular y el enriquecimiento.

8.3. RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO SEGÚN SU NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO: MEDIDAS ORGANIZATIVAS, CURRICULARES Y METODOLÓGICAS

8.3.1. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

a. Adaptaciones curriculares:

- Significativa (ACI): cuando se adecúan o modifican los contenidos y criterios de evaluación de las diferentes áreas, materias o ámbitos con el objeto de minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación. Abarcan la programación de contenidos o criterios de evaluación de ciclos o cursos anteriores. Se elaborará una adaptación curricular por cada una de las áreas, materias o ámbitos que incluirá las modificaciones oportunas y buscará el máximo desarrollo posible de las competencias. Las adaptaciones curriculares que se realicen estarán orientadas a la consecución de los objetivos de las etapas correspondientes y el perfil de salida de cada una de las etapas. Para la realización de las ACI se partirá de la programación de aula. La realización de este documento se hará por parte del tutor en colaboración con los especialistas de P.T. y A.L. y otros profesores que atienden al alumno. Durante el trimestre se hará un seguimiento de la ACI adaptándola cuando sea necesario y siendo evaluada al final de cada trimestre. Quedará recogida en el boletín de notas con la nomenclatura AC.
- No significativa o metodológica: cuando éstas sólo modifican la metodología o forma de enseñar al alumnado, incluyendo el uso de materiales adaptados. Quedará reflejada en el boletín de notas con la nomenclatura RE (Refuerzo Educativo).

b. Apoyo específico al proceso de enseñanza y aprendizaje de las áreas, materias o ámbitos en los que se haya realizado una adaptación curricular significativa cuando se considere necesario, así como apoyo para superar las dificultades asociadas a la condición personal del alumno/a, por parte del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica, según conste en el dictamen de escolarización.

En casos específicamente autorizados por la Administración educativa, el alumnado que presente necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad visual escolarizado en centros educativos ordinarios podrá recibir atención educativa, de forma temporal, en centros educativos de atención específica a dicho perfil de alumnado.

c. Flexibilización de las enseñanzas: tanto en la etapa de Educación Infantil como en Primaria se podrá flexibilizar el tiempo de permanencia y prolongar un curso adicional la escolarización.

8.3.2. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

El Departamento de Orientación determinará las necesidades educativas del alumnado por altas capacidades intelectuales mediante la correspondiente evaluación psicopedagógica e informe asociado.

Medidas ordinarias de atención educativa:

Las medidas ordinarias de atención educativa irán encaminadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de las capacidades establecidas en los objetivos generales de la educación. Las medidas ordinarias de atención a este alumnado son:

- Presentación de contenidos con diferentes grados de dificultad.
- Propuesta de actividades de carácter interdisciplinar que requieran la conexión entre contenidos de distintas áreas y materias.
- Diseño de actividades diversas, amplias, de libre elección, de ampliación.
- Planteamiento de actividades de ampliación y de libre elección.
- Adecuación de recursos y materiales didácticos variados y motivadores.
- Modelos organizativos flexibles.
- Adaptaciones en los procedimientos e instrumentos de evaluación.
- Agrupamientos flexibles: incluyendo **Programas de enriquecimiento curricular** para alumnos de Altas Capacidades, alto potencial y talentosos, como medida para favorecer la motivación del alumnado, potenciar su rendimiento y permitir la relación con compañeros y compañeras de características e intereses similares.

Medidas específicas de atención educativa:

- a. Diseño de un plan individualizado de enriquecimiento curricular (PIEC): con carácter general, para todo alumnado identificado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales y sin perjuicio de la posible aplicación de medidas ordinarias, los centros diseñarán un plan individualizado de enriquecimiento curricular que tendrá por objeto el máximo desarrollo de sus capacidades en el curso de la etapa en el que se encuentra escolarizado. Los profesores implicados se coordinarán mensualmente para hacer un seguimiento de ese plan.
- b. Flexibilización de las enseñanzas: se podrá flexibilizar la duración de las diferentes enseñanzas de tal forma que se reduzca en uno o varios cursos la temporalidad de las mismas, y siempre que se prevea que esta medida específica es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y socialización. De forma mensual, los equipos docentes de los dos niveles donde se realiza la flexibilización se reunirán junto con el orientador para hacer un seguimiento.

Los centros educativos propondrán al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales la participación en el Programa de Enriquecimiento Educativo para alumnos/as con Altas Capacidades de la Comunidad de Madrid (PEAC), en función de los requisitos que se determinen por parte de la Administración educativa.

Se informará al profesorado sobre la existencia del EOEP específico de altas capacidades. Además se recurrirá a él en caso necesario desde el centro educativo. En su web existe una batería importante de recursos para la atención educativa de este alumnado. <https://www.educa2.madrid.org/web/equipo-especifico-altas-capacidades>.

8.3.3. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A INTEGRACIÓN TARDÍA EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

El alumnado con integración tardía se identifica con el que se escolariza en la enseñanza básica del sistema educativo español con posterioridad a la fecha de inicio del curso académico en el que debe comenzar la etapa de Educación Primaria.

La incorporación al sistema educativo se garantizará en la edad de escolarización obligatoria. Atenderá a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Se considerará que un alumno tiene necesidades educativas específicas asociadas a integración tardía si, como consecuencia de esta, afronta barreras que limitan su aprendizaje o participación en el sistema educativo español. Las barreras se pueden concretar en el desconocimiento del idioma español, en un desfase curricular respecto al nivel competencial del curso que le corresponde por edad, o en ambas, y se observarán tras la realización de una evaluación inicial.

Se consignará en el expediente académico del alumno la circunstancia de su escolarización por incorporación tardía al sistema educativo español, situación de la que estará informado el equipo docente a los efectos de proponer y aplicar las medidas educativas que correspondan.

Medidas específicas de atención educativa:

- a. Apoyo específico al proceso de enseñanza y aprendizaje de las áreas, materias o ámbitos en un aula determinada para el alumnado que se escolarice con desconocimiento de la lengua española en tercero de Educación Primaria o siguientes cursos de la enseñanza obligatoria, que se denominará Aula de Enlace. La atención educativa será, en todo caso, simultánea a su escolarización en el grupo ordinario, con el que compartirán el mayor tiempo posible del horario semanal.
- b. Escolarización en un curso inferior al que le corresponde por edad, para el alumnado que presente un desfase en su nivel de competencia curricular de un ciclo o más en la Educación Primaria. Esta medida se adoptará tras conocer los resultados de una evaluación inicial. Se diseñará un plan individualizado de recuperación de ese desfase, de tal manera que el alumno se incorpore lo antes posible al curso que le corresponde por edad.

8.3.4. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A RETRASO MADURATIVO

Se considerará alumnado que presenta necesidades educativas asociadas a retraso madurativo el escolarizado en la etapa de Educación Infantil que afronta barreras que limitan su aprendizaje o participación, derivadas de un retraso en la adquisición de los hitos

del desarrollo en uno o varios ámbitos del mismo, y necesite más tiempo del esperado por su edad para alcanzarlos.

Las necesidades educativas asociadas a retraso madurativo se determinarán mediante una evaluación psicopedagógica. El informe psicopedagógico derivado de la evaluación psicopedagógica incluirá la necesidad de realizar una nueva evaluación psicopedagógica al finalizar la etapa de Educación Infantil, al objeto de determinar otras necesidades educativas vinculadas a su condición personal.

Sin perjuicio de la aplicación de medidas ordinarias, para este alumnado se podrán plantear adaptaciones curriculares no significativas, de tal manera que sin modificar los contenidos y criterios de evaluación del ciclo se puedan movilizar contenidos concretados en unidades didácticas de cursos anteriores de ese ciclo.

8.3.5. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ASOCIADAS A D.E.A., TRASTORNO DEL DESARROLLO DEL LENGUAJE Y LA COMUNICACIÓN, O T.D.A.H.

a. Detección de dificultades de aprendizaje:

- Cuando un profesor/a detecta alguna dificultad de aprendizaje, se comunicará con la familia y el equipo docente para recabar más información y aplicar las medidas acordes a las dificultades del alumno.
- Si el equipo docente lo viera necesario, pediría al Departamento de orientación que observara al alumno/a y asesorara en cuanto a la toma de decisiones sobre medidas a aplicar. La familia debe ser informada para conocer esas medidas y consensuar un trabajo paralelo en casa.
- En caso de necesitarlo, el profesorado podrá contar con la ayuda del equipo de atención a la diversidad para decidir las medidas óptimas para cada alumno/a.
- En el caso de existir un informe de dificultades específicas de aprendizaje, el/la alumno/a debe contar con el anexo pertinente de medidas aplicables a la evaluación recogida en las instrucciones conjuntas de la dirección general de Educación infantil y Primaria, de la Dirección General de Educación Secundaria, formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, del 12 de diciembre de 2014 I.
- En las juntas de evaluación se revisará la idoneidad y funcionamiento de esas medidas.

b. Determinación de necesidades educativas asociadas:

Se considerará alumnado que presenta necesidades educativas específicas asociadas a trastorno del desarrollo del lenguaje y la comunicación aquel que afronte barreras que limitan su aprendizaje derivadas de:

- Dificultades persistentes en la producción fonológica, fluidez y organización temporal del habla que interfiera la comunicación verbal de los mensajes.
- Un patrón persistente de falta de atención, con o sin hiperactividad, que no concuerde con el nivel general de desarrollo esperado, y que afecte de manera directa,

negativa y significativa al funcionamiento académico y social tanto en el entorno escolar como familiar.

➤ Dificultades significativas y persistentes en el aprendizaje de habilidades académicas que afecten a la lectura, escritura, sentido numérico, cálculo o razonamiento matemático.

La determinación de necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a estos trastornos podrá resultar de las conclusiones de una evaluación psicopedagógica y su correspondiente informe, o podrá fundamentarse en informes emitidos por facultativos colegiados competentes.

c. Medidas específicas de atención educativa:

Además de las medidas ordinarias de aplicación a todo el alumnado, se podrán aplicar medidas específicas de acceso a los procesos de evaluación que podrán consistir en la adaptación de tiempos y formatos de las pruebas de evaluación, uso de medios técnicos específicos y la adecuación de espacios. Los ajustes que se realicen en los procedimientos de evaluación se harán sin perder el objeto final de la misma.

El claustro, en coordinación con el Departamento de Orientación, hará constar en un documento individualizado las medidas educativas adoptadas para responder a las necesidades educativas determinadas, observado el informe psicopedagógico o, en su caso, los informes aportados por la familia.

En la etapa de Educación Primaria, cuando tras una evaluación psicopedagógica se constate que estos trastornos producen un deterioro funcional muy significativo en el entorno educativo, o se acompañen de un desfase curricular respecto al nivel competencial que por edad corresponde, o alteración grave del comportamiento diagnosticada por un psiquiatra y constatada en contexto escolar, se podrá plantear como medida específica la aplicación de adaptaciones curriculares significativas, de tal manera que, sin modificar los contenidos y criterios de evaluación del ciclo, se puedan abarcar elementos curriculares establecidos en unidades de programación didáctica del curso anterior, dentro del mismo ciclo.

8.3.6. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDAD DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

Se considerará alumnado con necesidad de compensación educativa aquel que afronte barreras que limitan su aprendizaje y participación derivadas, especialmente, de factores sociales, culturales o étnicos. De no atender las necesidades educativas asociadas a esa condición, podrían originarse graves carencias en las competencias o conocimientos básicos del alumnado.

Medidas específicas de atención educativa

Las medidas para atender a este alumnado se centrarán, preferentemente, en la atención educativa en grupos de apoyo o aulas específicas de apoyo que permitan adecuar la formación a su edad, nivel escolar e historial personal y académico.

La actuación referente a Educación Compensatoria se centrará en las siguientes intervenciones:

- Apoyo en grupos ordinarios: El apoyo educativo se realizará preferentemente dentro de los grupos ordinarios para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en las áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas.
- Grupos de apoyo: Para desarrollar actividades específicas relacionadas con la adquisición o refuerzo de los aprendizajes en las áreas/materias de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas, se podrán establecer grupos de apoyo, fuera del aula de referencia, durante un máximo de quince horas semanales.

Las actividades que se realizarán en los apoyos se concretan en:

- Se trabajan las técnicas de lectura y escritura, así como la comprensión oral y escrita.
- En el área de matemáticas la actividad se centrará en el desarrollo del razonamiento lógico matemático, así como su aplicación en aspectos de la vida cotidiana.

En el caso de alumnos/as que llegan sin conocer la lengua, actuaciones a desarrollar:

- Aplicar el Plan de Acogida del Centro.
- Favorecer la inmersión lingüística.
- Recurrir a las aulas de enlace en caso en el que con las medidas anteriores las dificultades sean muy grandes.

La respuesta educativa de estos alumnos/as se organizará en torno a ACI. La evaluación será continua y se informará trimestralmente a los padres al igual que el resto de los/as alumnos/as, las decisiones de promoción se tomarán entre el profesor/a de compensatoria, el tutor y los profesores de las diferentes áreas.

8.3.7. ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON PROBLEMAS GRAVES DE COMPORTAMIENTO

Se considera en esta categoría a los/as alumnos/as que no respetan las normas de convivencia y disciplina en la vida diaria del Centro. Casos individuales y pequeños grupos que de manera reiterada y/o grave, quebrantan dichas normas. En estos casos, el equipo de convivencia, junto con Orientación, trabajan en colaboración con los educadores sociales (talleres, seguimiento) para dar respuesta a estas situaciones. De todos ellos, se hace seguimiento. En este grupo, incluimos a los/as alumnos/as cuyo comportamiento, debido a la causa que sea, es susceptible de seguimiento, a fin de que esta circunstancia (familiar, personal o de contexto) no perjudique el ámbito académico.

8.3.8. CRITERIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el diseño, elaboración y posterior revisión y actualización del Plan IncluYO tendremos en cuenta la realidad educativa de nuestro centro, referida tanto al contexto (cultural, social, organizativo, físico, educativo...) como a la diversidad del alumnado que escolariza.

Este plan ha sido elaborado por el equipo directivo del centro y cuenta con el asesoramiento necesario por parte del Departamento de Orientación. Será el claustro de profesores, así como todo el personal docente del centro el encargado de revisar la efectividad de la aplicación del Plan IncluYO a lo largo del curso escolar, así como de evaluar su puesta en práctica.

Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Cuando un profesor/a detecta alguna dificultad de aprendizaje, se comunicará con la familia y el equipo docente para recabar más información y aplicar las medidas acordes a las dificultades del alumno/a.

- Si el equipo docente lo viera necesario, pediría al Departamento de orientación que observara al alumno/a y asesorara en cuanto a la toma de decisiones sobre medidas a aplicar. La familia debe ser informada para conocer esas medidas y consensuar un trabajo paralelo en casa.
- En caso de necesitarlo, el profesorado podrá contar con la ayuda del equipo de atención a la diversidad para decidir las medidas óptimas para cada alumno/a.
- En el caso de existir un informe de dificultades específicas de aprendizaje, el alumno debe contar con el anexo pertinente de medidas aplicables a la evaluación recogida en las instrucciones conjuntas de la dirección general de Educación infantil y Primaria, de la Dirección General de Educación Secundaria, formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, del 12 de diciembre de 2014 I.
- En las juntas de evaluación se revisará la idoneidad y funcionamiento de esas medidas.

9.EVALUACIÓN DEL PLAN INCLUYO

El fin del seguimiento y evaluación del Plan IncluYO será el de valorar la adecuación del mismo al Centro, con objeto de diseñar las modificaciones oportunas en cuanto a organización, alumnado y recursos previstos para el curso.

El seguimiento del plan se realizará:

- A lo largo del curso en las reuniones de los equipos docentes, reuniones de ciclo, reuniones con la Jefatura de Estudios, en las que asistirán el/la P.T., y el/la orientador/a.
- Mensualmente en las reuniones de Jefatura de Estudios con el Equipo de Atención a la Diversidad y el orientador para hacer seguimiento del alumnado.
- A final de curso se valorará la idoneidad del Plan por parte del Equipo de Atención a la Diversidad y el Departamento de Orientación, presentándose posteriormente al claustro con las aportaciones recogidas. Todo ello quedará reflejado en la Memoria final de curso.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Grado de consecución de los objetivos planteados
- Organización de los recursos.
- Dificultades encontradas sobre cada una de las medidas programadas.

Valoración de los resultados:

- Con respecto a los/as alumnos/as:
- En el ámbito del desarrollo personal y social.
- En el ámbito del desarrollo cognitivo.
- En el ámbito de la convivencia.

Con respecto al Centro:

- En el ámbito de la planificación conjunta y del trabajo en equipo.
- En la mejora de la convivencia.
- En la disminución del fracaso escolar.
- En la atención individualizada como factor de calidad educativa.